JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 13 de marzo de 2020

Ref. Ejecutivo 2020 – 166

Al revisar la presente demanda de garantía mobiliaria presentada por la compañía ELECTRICOS DEL VALLE S.A., quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de CONSTRUCTORA CRD S.A., el juzgado observa lo siguiente:

1. Se pretende en la demanda reclamar el pago de más obligaciones que las que se encuentra en las facturas obrantes a folios 3 a 5 del cuaderno de ejecución.

2. Las sumas de dinero relacionadas en la demanda no se compadecen con el inserto en las facturas indicadas en el numeral anterior.

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 048 *Hoy* 3 JUL 2020 *a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz